



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", presentada por la Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 26 de septiembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EXP. 3893

- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de septiembre de 2019, la Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-1150 y bajo el número de expediente 3893 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema:

En la iniciativa en estudio se señala que dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación existe una duplicidad en la institución jurídica de los Centros de Justicia Federal que fueron instaurados con motivo de la Reforma del 17 de junio de 2016. Fueron situados en el Capítulo correspondiente al Jurado Federal de Ciudadanos, y además en un Capítulo correspondiente a los Centros de Justicia, en con; es decir, existe un error de técnica legislativa y que de ello podría sobrevenir consecuencias jurídicas en la inexacta aplicación de la ley.

SEGUNDO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. La iniciativa tiene por objeto suprimir la referencia a la figura del -Jurado Federal de Ciudadanos- como institución del Poder Judicial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

2. Además, se prevé eliminar la duplicidad de disposiciones que regulan en la Ley a los Centros de Justicia Federal para dotar de congruencia dicha norma.

TERCERO. En síntesis, los argumentos expuestos en la Iniciativa de mérito son los siguientes:

1. Plantea que derivado de la reforma a las legislaciones secundarias conocida comúnmente como "Miscelánea Penal", de 17 de junio de 2016, encaminada a la armonización de las leyes que guardan relación con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que, entre otras cosas, planteó establecer la figura de los Centros de Justicia Penal como los encargados de conocer del nuevo sistema de justicia penal.
2. Por otra parte, señala que se reprodujo el mismo texto normativo, tanto en los artículos 56 a 67 correspondientes al Capítulo Primero -denominado "Jurado Federal de Ciudadanos"-, así como en los artículos 67 Bis a 67 Bis 11 propios de un Capítulo Segundo, todos ellos dentro del Título Quinto de la Ley. Lo anterior, derivó en una duplicidad de normas no prevista por el legislador, ya que la intención era prescindir de la figura del Jurado Federal de Ciudadanos, eliminada por la Reforma Constitucional en materia de justicia penal de 2008 e implementar en la legislación lo relativo a los Centros de Justicia Penal.
3. Por último, concibe que la redacción de una ley debe ser, sobre todo, una obra de estilo sobrio, a fin de expresar el contenido de las disposiciones con toda sencillez, claridad, concisión y exactitud. Esto es, que la claridad, la unidad y la precisión son necesarias para que se comprenda o se entienda lo que se dice, ya que éstas importan mucho, sobre todo en los textos de carácter legislativo, ya que se trata de disposiciones imperativas, en las que, por su misma índole, el valor y el sentido de la norma no se explican ni se ilustran con aclaraciones

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 1o.- El Poder Judicial de la Federación se ejerce por: I.- a VI.- ... VII.- El jurado federal de ciudadanos, y VIII.- ...	Artículo 1o.- ... I.- a VI.- ... VII.- Se deroga VIII.- ...
TÍTULO QUINTO DEL JURADO FEDERAL DE CIUDADANOS Y LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL	TÍTULO QUINTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL
CAPÍTULO PRIMERO DEL JURADO FEDERAL DE CIUDADANOS	CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL
Artículos 56 al 67. ...	Artículos 56 al 67. ...
CAPITULO SEGUNDO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL	CAPÍTULO SEGUNDO. Se deroga
Artículo 67 Bis. ...	Artículo 67 Bis. Se deroga
Artículo 67 Bis 1. ... I. y II. ...	Artículo 67 Bis 1. Se deroga.
Artículo 67 Bis 2. ...	Artículo 67 Bis 2. Se deroga.
Artículo 67 Bis 3. ...	Artículo 67 Bis 3. Se deroga.
Artículo 67 Bis 4. ... I. a V. ...	Artículo 67 Bis 4. Se deroga.
Artículo 67 Bis 5. ...	Artículo 67 Bis 5. Se deroga.
Artículo 67 Bis 6. ...	Artículo 67 Bis 6. Se deroga.
Artículo 67 Bis 7. ...	Artículo 67 Bis 7. Se deroga.
Artículo 67 Bis 8. ...	Artículo 67 Bis 8. Se deroga.



Artículo 67 Bis 9. ...	Artículo 67 Bis 9. Se deroga.
Artículo 67 Bis 10. ...	Artículo 67 Bis 10. Se deroga.
Artículo 67 Bis 11. ...	Artículo 67 Bis 11. Se deroga.
<p>Artículo 146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Haber sido agente del Ministerio Público, jurado, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados. Tratándose de juicios de amparo, se observará lo dispuesto en la Ley de Amparo; y</p> <p>XVIII. ...</p>	<p>Artículo 146. ...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Haber sido agente del Ministerio Público, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados. Tratándose de juicios de amparo, se observará lo dispuesto en la Ley de Amparo; y</p> <p>XVIII. ...</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN. Esta Comisión coincide con la promovente en la importancia del problema planteado en el sentido que el Poder Legislativo debe dotar de congruencia al sistema jurídico con el fin de que sean lo más clara posibles para sus destinatarios. En este sentido, el principio fundamental de seguridad jurídica, que se reduce en la certeza del derecho, y, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, esto es, que tenga un desarrollo suficientemente claro, sin ambigüedades o antinomias, respecto de los elementos esenciales de las normas. La propuesta en estudio resulta lógica toda vez que ésta busca dotar de mayor sentido y certeza a su aplicación.

Por ello, de la lectura de la iniciativa consideramos necesarias las modificaciones propuestas, que si bien no afectan de manera sustancial el contenido y aplicación de dicha Ley, si está a encaminada a su interpretación más plausible por parte de sus destinatarios y sus aplicadores ya que como podemos observar se reprodujo el mismo texto normativo, tanto en los artículos 56 a 67 correspondientes al Capítulo Primero -denominado "Jurado Federal de Ciudadanos"-, así como en los artículos 67 Bis a 67 Bis 11 propios de un Capítulo Segundo, todos ellos dentro del Título Quinto de la Ley.

TERCERA. En otro aspecto, en materia de técnica legislativa esta Comisión considera que la calidad de la ley es relevante, porque este es un problema que se traduce en la aplicación y en la eficacia de la norma. Es decir, cuando hay dudas en la aplicación de la norma, existen también dudas en cuanto a su eficacia normativa. Todo esto, porque la ley no está dotada de una calidad adecuada que permita al operador o al intérprete tener la certeza jurídica suficiente sobre su vigencia y aplicación, tal como sucede en la Ley en estudio.

Cabe señalar que la técnica legislativa debe procurar, al máximo, la coherencia de esa norma, como he adelantado, con el resto del ordenamiento jurídico. Debe ser capaz de determinar inequívocamente cuál será en impacto de la norma entendida por sí sola; debe precisar el impacto de cada precepto jurídico respecto del resto de la ley en que se halla incluido y debe ser capaz también de anticipar, lo que es más importante aún, el impacto de dicho precepto al momento de ser insertado en el ordenamiento jurídico.¹

¹ GONZÁLEZ GÓMEZ, Agapito (2008): *Importancia de la Técnica Legislativa*, Panamá, Revista Debate, número 15, pp. 133-136



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

La precisión, claridad y brevedad, son las reglas vitales en la construcción del precepto jurídico que hará parte de la ley encargada a la redacción del técnico y que, ulteriormente, integrará el ordenamiento jurídico. De nuevo, las reglas sobre la redacción correcta de los artículos y los criterios lingüísticos generales relativos a la ortografía, la gramática y la sintaxis, que deben tenerse en cuenta en la construcción del precepto, también hacen parte de la técnica legislativa. En estas reglas descansa la importancia de la técnica legislativa².

CUARTA. Por lo que hace al Jurado Federal de Ciudadanos, el Constituyente originario previó tal institución en la Constitución pues tenía como finalidad que, dicho jurado tuviera la potestad de intervenir en los asuntos de carácter criminal más sencillos, su composición era de siete ciudadanos mexicanos, y debían saber leer y escribir. Además de contar con la vecindad del distrito judicial en que deban desempeñar el cargo, por lo menos desde un año antes del día en que se publique una lista definitiva de jurados. Los ciudadanos serían designados por sorteo, que debía llevarse a cabo en público el día anterior al en que deba celebrarse el juicio; deben estar presentes el juez, su secretario, el Ministerio Público, el acusado y su defensor.

Durante el paso del tiempo, a todas luces, esta figura quedó en desuso, y con la Reforma Constitucional de 2008 en materia de justicia penal, y la Reforma de 2016 en materia de “miscelánea penal” se decidió terminar definitivamente con esta institución de producto del nuevo sistema penal garantista, que exige la aplicación de principios esenciales, y la tutela de los derechos humanos. De modo que, suprimir dicha figura del ordenamiento jurídico es una decisión bastante sensata por parte del legislador, por lo que esta Comisión considera viable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar en sus términos** la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

² *Ibíd.*, p. 139



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

**PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN.**

Artículo Único. Se reforman las denominaciones del Título Quinto y del Capítulo Primero; y como la fracción XVI del artículo 146; y se **derogan:** la fracción VII del artículo 1º, el Capítulo Segundo del Título Quinto, los artículos 67 Bis 1, 67 Bis 2, 67 Bis 3, 67 Bis 4, 67 Bis 5, 67 Bis 6, 67 Bis 7, 67 Bis 8, 67 Bis 9, 67 Bis 10 y 67 Bis 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

I.- a VI. ...

VII.- Se deroga

VIII.- ...

**TÍTULO QUINTO
DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL**

CAPÍTULO SEGUNDO. Se deroga

Artículo 67 Bis. Se deroga

Artículo 67 Bis 1. Se deroga

Artículo 67 Bis 2. Se deroga.

Artículo 67 Bis 3. Se deroga.

Artículo 67 Bis 4. Se deroga.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

Artículo 67 Bis 5. Se deroga.

Artículo 67 Bis 6. Se deroga.

Artículo 67 Bis 7. Se deroga.

Artículo 67 Bis 8. Se deroga.

Artículo 67 Bis 9. Se deroga.

Artículo 67 Bis 10. Se deroga.

Artículo 67 Bis 11. Se deroga.

Artículo 146. ...

I. a XVI. ...

XVII. Haber sido agente del Ministerio Público, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados. Tratándose de juicios de amparo, se observará lo dispuesto en la Ley de Amparo; y

XVIII. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de agosto de
2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS Secretaria			
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

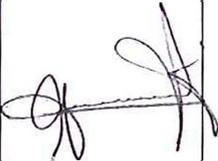
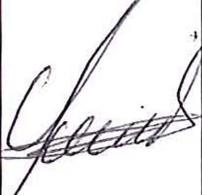
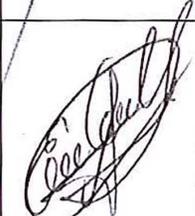
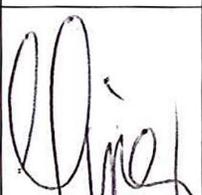
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS Secretaria			
8		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EXP. 3893

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
15		DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA Integrante			
16		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
17		DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR Integrante			
18		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

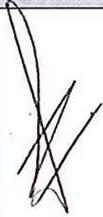
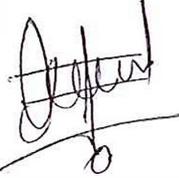
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
20		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
21		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
22		DIP. MARCO ANTONIO. MEDINA PÉREZ Integrante			
23		DIP. ENRIQUE OCHOA REZA Integrante			
24		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

EXP. 3893

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
26		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
27		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
28		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
29		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			